

## RESOLUCIÓN No. 02967

### “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que el señor **EDMUNDO ARMANDO ENRIQUEZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.267.772, en calidad de Representante Legal de la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA**, identificada con NIT. 800.061.582-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARVAJAL E.D.S. CARVAJAL**, identificado con matrícula No. 01784561 del 14 de marzo de 2008, mediante Radicado **2014ER160279 del 26 de septiembre de 2014**, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos, predio ubicado en la Avenida Boyacá No. 37D-24 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA**, identificada con NIT. 800.061.582-8, mediante el radicado anteriormente enunciado, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 (actual artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015) para obtener Permiso de Vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social de la sociedad.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 21 de agosto de 2014.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. N° 50S-40413450 del 21 de agosto de 2014.
5. Nombre y localización del proyecto.
6. Costo del proyecto.

### RESOLUCIÓN No. 02967

7. Fuente de abastecimiento de agua, indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos del detalle del sistema y condiciones de eficiencia del sistema de tratamientos que se adoptará.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 1
18. Copia Licencia de Construcción LC-10-2-0694
19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, Recibo No. 899798/486856 del 03 de septiembre de 2014, por la suma de UN MILLON TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.363.250.00), expedido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C.

Que el predio objeto de Permiso de Vertimientos, se encuentra ubicado en Avenida Boyacá No. 37D-24 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades y se localiza el establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO CARVAJAL E.D.S. CARVAJAL**, identificado con matrícula No. 01784561, propiedad de la Sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA**, identificada con NIT. 800.061.582-8, representada legalmente por el señor **EDMUNDO ARMANDO ENRIQUEZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.267.772.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C, mediante **Auto No. 7040 del 23 de diciembre de 2014**, presentado por el señor **EDMUNDO ARMANDO ENRIQUEZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.267.772, en calidad de Representante Legal de la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA**, identificada con NIT. 800.061.582-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARVAJAL E.D.S. CARVAJAL**, identificado con matrícula No. 01784561, para el predio ubicado en la Avenida Boyacá No. 37D-24 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 07 de enero de 2015, al señor **CARLOS NORBEY CARDONA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.986.291, en calidad de Autorizado de la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA**, quedando ejecutoriado el 8 de enero de 2015.

## RESOLUCIÓN No. 02967

Que el acto administrativo en comento fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 12 de marzo de 2015.

Que mediante Radicado **2015ER176376 del 16 de septiembre de 2015** y **2015ER203298 del 19 de octubre de 2015**, la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA**, identificada con NIT. 800.061.582-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARVAJAL E.D.S. CARVAJAL**, identificado con matrícula No. 01784561, aportó información adicional a efectos de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados **2014ER160279 del 26 de septiembre de 2014** y **2015ER133700 del 23 de julio de 2015**, junto con la visita técnica efectuada el día 6 de agosto de 2015, con el fin de determinar la viabilidad técnica de los radicados citados, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 10422 del 22 de octubre de 2015**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 5068 del 18 de noviembre de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 6 de agosto de 2015, a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA**, identificada con NIT. 800.061.582-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARVAJAL E.D.S. CARVAJAL**, identificado con matrícula No. 01784561, predio ubicado en la Avenida Boyacá No. 37D-24 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, con el fin de evaluar los Radicados No. **2014ER160279 del 26 de septiembre de 2014** y **2015ER133700 del 23 de julio de 2015**, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 10422 del 22 de octubre de 2015**, el cual indicó lo siguiente:

(...)

### 4.3 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

<b>Radicado 2014ER160279 de 26/09/2014</b>
<b>Información Remitida</b>
<p><i>El usuario remite solicitud para trámite de permiso de vertimientos y registro de vertimientos anexando la siguiente documentación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Permiso de Vertimientos</b><ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y la siguiente documentación:</i></li><li>- <i>Cámara de Comercio de la empresa.</i></li><li>- <i>Certificado De Nomenclatura.</i></li><li>- <i>Certificado de uso del suelo.</i></li></ul></li></ol>

## RESOLUCIÓN No. 02967

- Certificado de libertad y tradición del predio donde se ubica la estación.
- Planos de la redes hidráulicas de la estación de servicio.
- Informe de caracterización de vertimientos.
- Memorias técnicas del tratamiento primario.
- Programa frecuencia de mantenimiento.
- Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.
- Programa de ahorro y uso eficiente del agua.
- Constancia de pago por trámite de permiso de vertimientos.

### 2. Registro de vertimientos

- Formulario único de registro de vertimientos.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia del último recibo de acueducto y alcantarillado.
- Esquema de las diferentes áreas de la estación de servicio.
- Diagrama del proceso productivo.

### Observaciones

- **Permiso de Vertimientos**
- **Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y la siguiente documentación**

Remiten formulario diligenciado a nombre de persona Jurídica Estación de Servicio Carvajal con NIT 800061582-8, dirección Av. Boyacá 37 D -24 Sur, cuyo representante legal figura el señor Edmundo Armando Enríquez Palacios con C.C 19.267.772.

La información del predio fue diligenciada con el nombre Estación de Servicio Carvajal, se informa que la actividad que genera el vertimiento son las rejillas perimetrales de la EDS, la cédula catastra es 004504394200000000, que el propietario del predio es la EDS Mobil Llanta baja. No reporta el área del predio, ni costo del proyecto.

Con respecto a la información del vertimiento indica que es residual industrial, la fuente de abastecimiento es el acueducto y la receptora el alcantarillado, como tratamiento del vertimiento indica Trampa de grasas y que realiza un aforo volumétrico, con una frecuencia de descarga de 30 días/mes. No reporta caudal, tiempo de descarga, cuenca, ni coordenadas del punto de descarga.

- **Cámara de Comercio de la empresa**

El usuario anexa certificado de matrícula de establecimiento de comercio del 21 Agosto de 2014 de la Estación de Servicio Carvajal EDS Carvajal con número de matrícula 01784561 y dirección Av. Boyacá N° 37D – 24 sur, cuyo propietario es Estación de Servicio Mobil Llanta Baja con NIT 800061582-8.

- **Certificado De Nomenclatura**

Remiten certificación catastral donde figura como propietario Estación de Servicio Mobil Llanta Baja, Matricula Inmobiliaria 050S-40413450 y dirección oficial AK 72 37D – 24 SUR y CHIP AAA0178FSKC.

- **Certificado de uso del suelo**

## RESOLUCIÓN No. 02967

El usuario remite imágenes del aplicativo SINUPOT de Secretaría Distrital de Planeación, en el cual se reporta la información consolidada con respecto a los usos de suelo permitido en el predio donde se encuentra la EDS Carvajal.

Adicionalmente, mediante correo electrónico remite copia de la Resolución 03-1-0134 de 13/08/2003, por la cual se otorga licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva y Demolición Total, para la ESTACION DE SERVICIO DE LLENADO CARVAJAL ubicada en la Av Boyaca 37B – 80/82/84/86/89 Sur, incluye Carrera 62 No 37B– 75/77/79/85 Sur, correspondientes a los lotes englobados de la Manzana n° 83 de la urbanización Carvajal de la Localidad de Kennedy mediante escritura pública N° 726 del 28/02/2003, con **Matricula Inmobiliaria N° 050-S-40413450** a cual resuelve en su artículo primero que el uso es Comercio Zonal IIA Estación de Servicio de llenado, con una altura de dos pisos, los titulares de la licencia son G.C Inversiones Ltda (Antiguos propietarios de la EDS).

Así mismo, remite la Licencia de Construcción LC-10-2-0694 del 29/09/2010 de la Curaduría Urbana N° 2 la cual resuelve otorgar licencia de construcción en la modalidad de modificación para trasladar los tanques de almacenamiento diésel, corriente y bicompartido en el predio ubicado en la AK 72 37D 24 sur, con matricula inmobiliaria **050-S-40413450**.

- **Certificado de libertad y tradición del predio donde se ubica la estación**

En la documentación anexan certificado de tradición con número de matrícula 50S – 40413450 con dirección catastral AK72 37D – 24 sur, en el cual Estación de Servicio Mobil Llanta Baja figura como titular de derecho real del dominio del predio donde se encuentra la EDS Carvajal.

- **Planos de la redes hidráulicas de la estación de servicio**

El usuario remite plano hidrosanitario de la EDS Terpel Carvajal en el cual se evidencia separación de redes y en color diferenciado según convenciones los canales de red de vertimiento no doméstico las cuales conducen a la trampa de grasas.

- **Informe de caracterización de vertimientos.**

Remiten informe original realizado por el laboratorio Anascol S.A.S, con fecha de muestreo el 19/03/2014, muestreo simple tomado a las 10:42 am a la salida de la trampa de grasas de la estación. Así mismo anexan hoja de campo del muestreo. Evaluado en el ítem 4.4.1.1

- **Programa frecuencia de mantenimiento**

Remiten documento del programa de frecuencia de mantenimiento, compuesto de:

Objetivo General: Documentar y planificar las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección del sistema de tratamiento de la EDS Carvajal.

Responsables: Personal operativo de la EDS Carvajal.

Marco legal: En el cual cita el Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y Resolución 3957 de 2009.

## RESOLUCIÓN No. 02967

Descripción de la empresa: Localización y datos general de la EDS Carvajal, procesos desarrollados en la EDS.

Descripción del sistema de tratamiento: Rejillas perimetrales, Trampa de Grasas y Caja de Inspección y fichas técnicas de las mismas (especificaciones y medidas)

Mantenimiento del sistema de tratamiento: Descripción de medidas de buen funcionamiento y limpieza, lavado recurrente y limpieza final.

Elementos necesarios para el mantenimiento: Descripción de elementos de protección personal y productos biodegradables y elementos de limpieza.

Registro de mantenimiento: Formato de lista de chequeo.

Registro de cambios: Formato de control de actualizaciones.

### - **Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos**

Remiten plan de gestión del riesgos con los siguiente componentes: Generalidades, Introducción, Objetivo general, específicos, antecedentes, alcance, metodología, definiciones, descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento, localización del sistema de gestión del vertimiento, componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento, caracterización del área de influencia, área de influencia, medio abiótico del sistema de gestión del vertimiento al medio suelo, cobertura y usos del suelo, calidad de agua, usos del agua, hidrogeología, componente biótico, florístico, faunístico, proceso de conocimiento del riesgo, identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza, amenaza naturales del área de influencia, amenaza operativas o amenazas asociadas a la operación, consolidación de escenarios de riesgo, evaluación de daños para el análisis de riesgo, proceso de reducción de riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento, plan de contingencia, brigadas, plan operativo, preparación para la recuperación post desastre, ejecución de la respuesta, seguimiento y evaluación del plan, divulgación, actualización y responsables.

### - **Programa de ahorro y uso eficiente del agua**

Remite programa con los componentes generales igual al documento anterior y los siguientes ítems: Diagnostico de la situación actual del recurso hídrico, redes y tipos de vertimiento, consumo del recurso, programa de ahorro y uso eficiente de agua, compromiso gerencial, política en materia de agua, organización de la empresa, capacitación y charlas, prácticas de ingeniería, medición y detección de fugas, prácticas para el uso eficiente del agua, prácticas de conducta, mantenimiento preventivo, registro de cambio, formato de control de actualizaciones y manejo y conservación de este documento.

### - **Constancia de pago por trámite de permiso de vertimientos**

Remite recibo N° 899798 de 03/09/2014 de la Dirección Distrital de Tesorería por concepto de Permiso de Vertimientos a nombre de Estación de Servicio Mobil Llanta Baja - EDS CARVAJAL por valor de \$1.363.250.00.

### **REGISTRO DE VERTIMIENTOS**

### - **Formulario único de registro de vertimientos**

### RESOLUCIÓN No. 02967

Diligenciado a nombre de persona Jurídica Estación de Servicio Carvajal, representante legal Edmundo Armando Enríquez C.C 19267772. Dirección Av. Boyacá # 37D -24 sur, en la localidad de Kennedy.

- **Certificado de existencia y representación legal**

El usuario anexa certificado de matrícula de establecimiento de comercio Estación de Servicio Carvajal EDS Carvajal con número de matrícula 01784561 y dirección Av. Boyacá N° 37D – 24 sur, cuyo propietario es Estación de Servicio Mobil Llanta Baja con NIT 80061582-2.

- **Copia del último recibo de acueducto y alcantarillado**

- Remite copia de recibo del acueducto de diciembre a febrero, febrero a abril, abril a junio de 2014 reportando un consumo de 45 m<sup>3</sup> con cuenta contrato 10281610.

- **Esquema de las diferentes áreas ubicadas en el predio**

El usuario remite plano del predio donde se ubica la EDS Carvajal donde se diferencian las áreas de la EDS (administrativas y distribución combustible) y demarcada la red hidráulica y planta de tratamiento.

- **Diagrama de flujo proceso productivo**

Dentro de la documentación remitida se evidencia documento donde especifica las actividades realizadas en la EDS Carvajal, las entradas y salidas de cada una de ellas, dentro de estas se encuentra las que generan vertimiento.

**Radicado 2015ER133700 de 23/07/2015**

**Información Remitida**

La EDS Carvajal allega informe de caracterización de vertimientos del año 2015

**Observaciones**

- **Informe de caracterización de vertimientos del año 2015**

El usuario remite informe de caracterización de vertimientos realizado por el Laboratorio Anascol S.A quien realizó muestreo puntual a las 10:00 am. El cual será evaluado en el ítem 4.4.1.2.

**4.4 PERMISO DE VERTIMIENTOS Artículo 2.2.3.3.5.2 Decreto 1076 de 2015 (Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)**

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de	El formulario fue diligenciado correctamente. Remitido por el usuario mediante Radicado 2014ER160279 de 26/09/2014 a nombre de	SI



### RESOLUCIÓN No. 02967

<i>permiso de vertimientos(Resolución 2202 de 2005)</i>	<i>persona Jurídica Estación de Servicio Carvajal con NIT 800061582-8, dirección Av. Boyacá 37 D -24 Sur</i>	
<i>Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica</i>	<i>En el radicado No. 2014ER160279 de 26/09/2014 se presenta el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos donde se especifica: Nombre: Estación de Servicio Carvajal NIT: 800061582-8 Dirección: Av. Boyacá 37 D -24 Sur Representante Legal: Edmundo Armando Enríquez Palacios</i>	<i>SI</i>
<i>Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado</i>	<i>No se adelanta el trámite mediante apoderado</i>	<i>N/A</i>
<i>Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica</i>	<i>Mediante radicado 2014ER160279 de 26/09/2014 remite certificado de matrícula de establecimiento de comercio del 21 Agosto de 2014 de la Estación de Servicio Carvajal EDS Carvajal con número de matrícula 01784561 y dirección Av. Boyacá N° 37D – 24 sur, cuyo propietario es Estación de Servicio Mobil Llanta Baja con NIT 800061582-2.</i>	<i>SI</i>
<i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor</i>	<i>El propietario del predio es dueño de la EDS.</i>	<i>SI</i>
<i>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	<i>Mediante radicado 2014ER160279 de 26/09/2014 allegan el certificado de tradición con número de matrícula 50S – 40413450 con dirección catastral AK72 37D – 24 sur, en el cual Estación de Servicio Mobil Llanta Baja figura como titular de derecho real del dominio del predio donde se encuentra la EDS Carvajal.</i>	<i>Si</i>
<i>Costo del proyecto, obra o actividad</i>	<i>En un oficio allegado dentro de la documentación del radicado 2014ER160279 de 26/09/2014, se evidenció impresión del aplicativo de liquidación en el cual se reporta un costo total de 1'890.012.000,00.</i>	<i>SI</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la</i>	<i>La EDS Terpel Carvajal, informa durante la visita que el abastecimiento de agua es prestado por la EAB – ESP, por la cuenta Contrato 10281610.</i>	<i>SI</i>





### RESOLUCIÓN No. 02967

<i>cuenca hidrográfica a la cual pertenece</i>		
<i>Características de las actividades que generan el vertimiento</i>	<i>El usuario informa que las actividades que generan vertimientos no domésticos al alcantarillado son producto de las actividades de lavado de pistas y y escorrentía de agua lluvias.</i>	<i>SI</i>
<i>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.</i>	<i>Mediante radicado 2014ER160279 de 26/09/2014 el usuario remite plano hidrosanitario de la EDS Terpel Carvajal en el cual se evidencia separación de redes y en color diferenciado según convenciones los canales de red de vertimiento no doméstico las cuales conducen a la trampa de grasas. Todo esto coincide con lo evidenciado el día de la visita.</i>	<i>SI</i>
<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>El día de la visita se verifico que la EDS realiza sus vertimientos al sistema de alcantarillado público sobre el colector sobre la Av. Boyacá.</i>	<i>SI</i>
<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo</i>	<i>En el informe de caracterización de vertimientos allegado mediante radicado 2014ER160279 de 26/09/2014 se reporta un caudal de 0.021 l/s</i>	<i>SI</i>
<i>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes</i>	<i>Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que la frecuencia de descarga es diaria (30 días/mes).</i>	<i>SI</i>
<i>Tiempo de la descarga en horas por día</i>	<i>El día de la visita informa quien atendió que la descarga de agua residual no doméstica se realiza en un tiempo de 30 minutos.</i>	<i>SI</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente</i>	<i>Se informó y de acuerdo a lo observado en la visita técnica el flujo de descarga es intermitente.</i>	<i>SI</i>
<i>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de</i>	<i>El usuario con el radicado 2014ER160279 de 26/09/2014 remite informe de caracterización de vertimientos con fecha 19/03/2014, realizada por el Laboratorio Anascol S.A.S, el cual indica cumplimiento en todos los parámetros evaluados así mismo, con radicado 2015ER133700 de 23/07/2015 envía caracterización actualizada a Julio de 2015, realizada por el mismo laboratorio, en</i>	<i>SI</i>



### RESOLUCIÓN No. 02967

<i>conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i>	<i>la cual reportan cumplimiento en todos los parámetros evaluados.</i>	
<i>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.</i>	<i>El Administrador quien atendió la visita informo el funcionamiento del sistema de tratamiento del agua residual no doméstica, adicionalmente, mediante radicado 2014ER160279 de 26/09/2014, allegan el plan e riesgo del vertimiento generado por la estación en el cual un ítem realiza la explicaciones del mismo.</i>	<i>SI</i>
<i>Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos</i>	<i>En el Radicado 2014ER160279 de 26/09/2014, el usuario presenta recibo N° 899798 de 03/09/2014 de la Dirección Distrital de Tesorería por concepto de Permiso de Vertimientos a nombre de Estación de Servicio Mobil Llanta Baja por valor de \$1.363.250.00</i>	<i>SI</i>
<i>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente</i>	<i>El usuario mediante correo electrónico remitió licencia de Construcción Resolución 03-1-0134 de 13/08/2003, por la cual se otorga licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva y Demolición Total, para la ESTACION DE SERVICIO DE LLENADO CARVAJAL ubicada en la Av Boyaca 37B – 80/82/84/86/89 Sur, incluye Carrera 62 No 37B– 75/77/79/85 Sur, correspondientes a los lotes englobados de la Manzana n° 83 de la urbanización Carvajal de la Localidad de Kennedy mediante escritura pública N° 726 del 28/02/22003, con Matricula Inmobiliaria N° 050-S-40413450 a cual resuelve en su artículo primero que el uso es Comercio Zonal IIA Estación de Servicio de llenado, con una altura de dos pisos, los titulares de la licencia son G.C Inversiones Ltda. (Antiguos propietarios de la EDS). Así mismo, la Licencia de Construcción LC-10-2-0694 del 29/09/2010 de la Curaduría Urbana N° 2 la cual resuelve otorgar licencia de construcción en la modalidad de modificación para trasladar los tanques de almacenamiento diésel, corriente y bicompartido en el predio ubicado en la AK 72 37D 24 sur, con matricula inmobiliaria N°050-S-40413450.</i>	<i>Si</i>

## RESOLUCIÓN No. 02967

### 4.4.1 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

#### 4.4.1.1 Caracterización Radicado 2014ER160279 de 26/09/2014.

- Datos metodológicos de la caracterización

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Informó fecha y hora de la caracterización</b>	No
	<b>Origen de la caracterización</b>	EDS Terpel Carvajal
	<b>Fecha de la caracterización</b>	19/03/2014
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	ANASCOL S.A.S
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	ANASCOL S.A.S
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	N.A
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	N.A
	<b>Horario del muestreo</b>	10:42 am
	<b>Duración del muestreo</b>	N.A
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	N.A
	<b>Tipo de muestreo</b>	Simple
<b>Datos de la descarga</b>	<b>Punto(s) de descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja inspección externa
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias.
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	No reporta
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	No reporta
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Red de alcantarillado
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Colector Av. Boyacá
	<b>Cuenca</b>	Tunjuelo
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio aforado (L/s)</b>	0.021 (L/s)

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	5,82	20	Cumple

## RESOLUCIÓN No. 02967

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO5	mg/l	595	800	Cumple
DQO	mg/l	358	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	11	100	Cumple
pH	Unidades	6.7	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	44	600	Cumple
Temperatura	°C	18.4	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	4.80	10	Cumple

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

El informe de caracterización de vertimientos evaluado no reportó el cálculo de cargas contaminante, sin embargo, el presente concepto técnico no requiere la revisión de las cargas contaminantes, debido a que el vertimiento de la estación de servicio se está realizando a la Red de Alcantarillado y no a una fuente superficial.

El Laboratorio Anascol SAS, contaba con la Resolución de extensión de la acreditación N° 1949 del 6 de septiembre de 2013 en el momento de la muestra y actualmente tiene la Resolución de Renovación y extensión de la Acreditación N° 0528 del 25 de Marzo de 2015, emitida por el IDEAM, con vigencia hasta el 23 de Agosto de 2017. Información obtenida de la Lista de Laboratorios Ambientales Acreditados por el IDEAM en la Matriz Agua, actualizada a Julio de 2015

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos a la red de alcantarillado. Cumpliendo con la medición de los parámetros exigidos en la Resolución 3957 de 2009. Sin embargo, **no fue monitoreado el parámetro de FENOLES.**

Con el informe anexas registro fotográfico, formato de cadena de custodia y datos primarios.

### 4.4.1.2 Caracterización Radicado 2015ER133700 de 23/07/2015

- Datos metodológicos de la caracterización**

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Informó fecha y hora de la caracterización</b>	No
	<b>Origen de la caracterización</b>	EDS Terpel Carvajal



**RESOLUCIÓN No. 02967**

	<b>Fecha de la caracterización</b>	2/07/2015
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	ANASCOL S.A.S
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	ANASCOL S.A.S
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	N.A
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	N.A
	<b>Horario del muestreo</b>	10:00 am
	<b>Duración del muestreo</b>	N.A
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	N.A
	<b>Tipo de muestreo</b>	Simple
<b>Datos de la descarga</b>	<b>Punto(s) de descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja inspección externa
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias.
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	No reporta
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	No reporta
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Red de alcantarillado
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Colector Av. Boyacá
	<b>Cuenca</b>	Tunjuelo
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio aforado (L/s)</b>	0.021 (L/s)

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	3.27	20	Cumple
Fenoles	mg/l	<0.100	0.2	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO5	mg/l	5	800	Cumple

**RESOLUCIÓN No. 02967**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DQO	mg/l	27.1	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	<10	100	Cumple
pH	Unidades	7.67	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	0.1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	<10	600	Cumple
Temperatura	°C	18.27	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	1.27	10	Cumple

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

*El informe de caracterización de vertimientos evaluado no reportó el cálculo de cargas contaminante, sin embargo, el presente concepto técnico no requiere la revisión de las cargas contaminantes, debido a que el vertimiento de la estación de servicio se está realizando a la Red de Alcantarillado y no a una fuente superficial.*

*El Laboratorio Anascol SAS, tiene la Resolución de Renovación y extensión de la Acreditación N° 0528 del 25 de Marzo de 2015, emitida por el IDEAM, con vigencia hasta el 23 de Agosto de 2017. Información obtenida de la Lista de Laboratorios Ambientales Acreditados por el IDEAM en la Matriz Agua, actualizada a Julio de 2015*

*Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos a la red de alcantarillado. Cumpliendo con la medición de los parámetros exigidos en la Resolución 3957 de 2009. Con el informe anexas registro fotográfico, formato de cadena de custodia y datos primarios.*

(...)

## 5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</b>	<b>Si</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p><i>La estación de servicio TERPEL CARVAJAL genera aguas residuales no domésticas procedentes del lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias, estas aguas residuales drenan hacia canales y rejillas perimetrales y de allí conducidas a una trampa de grasas, posteriormente, pasa a la caja de inspección externa para el aforo y toma de muestras. Finalmente, las aguas residuales no domésticas son vertidas a la red de alcantarillado público de la Av. Boyacá.</i></p>	

## RESOLUCIÓN No. 02967

Debido que el usuario realiza vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario es sujeto a permiso de vertimientos teniendo en cuenta el cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Realizando revisión del expediente SDA-05-2005-1161, se evidenció que mediante oficio 2014ER160279 de 26/09/2014, el usuario realizó la solicitud de registro de vertimientos, la cual fue evaluada en el ítem 4.6 concluyendo que técnicamente se **considera viable aceptar el registro de vertimiento de la EDS Terpel Carvajal**.

En cuanto al permiso de vertimiento, la estación de servicio Terpel Carvajal remitió la solicitud de permiso de vertimientos mediante el radicado 2014ER160279 de 26/09/2014, el cual se acogió mediante el Auto No. 07040 de 23/12/2014 (2014EE215441), la información fue evaluada en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación.

Con relación a la información allegada y lo evidenciado en la visita realizada el día 06/08/2015 se concluye que el manejo de las aguas residuales no domésticas, las estructuras de recolección, redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento son coherentes y consistentes con la solicitud, además cumplen con las especificaciones requeridas por la normatividad ambiental.

Con relación a la caracterización de vertimientos de la estación, los informes remitidos por el usuario reportan cumplimiento en todos los parámetros monitoreados respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009, dichos informes fueron realizados por el Laboratorio Anascol S.A.S, quien realizó el muestreo y análisis de parámetros, contaba con Resolución de extensión de la acreditación N° 1949 del 6 de septiembre de 2013 en el momento de la muestra de la primera caracterización remitida y actualmente, tiene la Resolución de Renovación y extensión de la Acreditación N° 0528 del 25 de Marzo de 2015, emitida por el IDEAM, con vigencia hasta el 23 de Agosto de 2017. Información obtenida de la Lista de Laboratorios Ambientales Acreditados por el IDEAM en la Matriz Agua, actualizada a Julio de 2015

Así mismo, el usuario remitió licencia de Construcción Resolución 03-1-0134 de 13/08/2003, por la cual se otorga licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva y Demolición Total, para la ESTACION DE SERVICIO DE LLENADO CARVAJAL ubicada en la Av Boyaca 37B – 80/82/84/86/89 Sur, incluye Carrera 62 No 37B– 75/77/79/85 Sur, correspondientes a los lotes englobados de la Manzana n° 83 de la urbanización Carvajal de la Localidad de Kennedy mediante escritura pública N° 726 del 28/02/22003, con **Matricula Inmobiliaria N° 050-S-40413450** a cual resuelve en su artículo primero que el uso es Comercio Zonal IIA Estación de Servicio de llenado, con una altura de dos pisos, los titulares de la licencia son G.C Inversiones Ltda. (Antiguos propietarios de la EDS).

Así mismo, remite la Licencia de Construcción LC-10-2-0694 del 29/09/2010 de la Curaduría Urbana N° 2 la cual resuelve otorgar licencia de construcción en la modalidad de modificación para trasladar los tanques de almacenamiento diésel, corriente y bicompartido en el predio ubicado en la AK 72 37D 24 sur, **con matricula inmobiliaria N°050-S-40413450**.

## RESOLUCIÓN No. 02967

*Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 5 años, al predio ubicado en la dirección AK 72 37D – 24 SUR, barrio Provienda, localidad Kennedy con CHIP AAA0178FSKC, para el punto de vertimiento al alcantarillado público de la Avenida Boyacá y procedentes de la actividad de lavado de áreas de almacenamiento y distribución de combustibles y escorrentía de aguas lluvias como reporta el usuario en la solicitud.*

### 6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente Concepto requiere la actuación del Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el objeto de continuar con el proceso de evaluación ambiental de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por el usuario mediante el radicado 2014ER160279 de 26/09/2014 y mediante radicado 2015ER133700 de 23/07/2015 mediante el cual allega informe de caracterización de vertimientos actualizada. Teniendo en cuenta las conclusiones del presente concepto y las recomendaciones específicas en el tema presentadas en el numeral 6.1.

#### 6.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

El Permiso de Vertimientos a otorgar al usuario deberá estar sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones, desde al área técnica:

- *Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.*
- *Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.*
- *Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique o sustituya . De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.*
- *Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS, Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.13, entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:*

- *Frecuencia: Anual*



## RESOLUCIÓN No. 02967

- *Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado en la Avenida Boyacá)*
- *Muestreo puntual, para lo cual en campo debe monitorearse pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal. (Debido a que el vertimiento es intermitente).*
- *Contener el análisis de los siguientes parámetros: demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, hidrocarburos y fenoles (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.*
- *El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.*
- *Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.*
- *Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.*

Por otra parte se informa que desde el área técnica se proyectará el requerimiento al usuario, aceptando el registro de vertimientos (numeral 6.2), con el proceso **3248688**.

(...)

### III. **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

#### 1. **Fundamentos Constitucionales**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad

## RESOLUCIÓN No. 02967

planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

### 2. Fundamentos legales

Según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 “...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

*“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

### 3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Con la expedición del Decreto 1076 de 2015, no se ha producido modificación normativa, de forma tal que el Decreto 1076 se corresponde con el contenido material de los Decretos derogados y compilados, como es el caso del Decreto 3930 de 2010 en materia de vertimientos.

Que en particular sobre la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados se consagró en el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

## RESOLUCIÓN No. 02967

**Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** *Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (negritas y subrayado fuera del texto original)*

La anterior previsión debe interpretarse de conformidad con la ley 153 de 1887, que establece las normas sobre validez y aplicación de las leyes, y que en su artículo tercero señala que una disposición legal se estima insubsistente por declaración expresa del legislador, siendo esta la situación del Decreto 3930 de 2010 al ser objeto de derogatoria expresa.

Es preciso resaltar que las disposiciones específicas sobre procedimiento para la obtención de permiso de vertimientos compiladas en el Decreto 1076 de 2015, no cuentan con un régimen de transición; aunado a ello se tiene que este Decreto Único Reglamentario, al ser una norma de orden público es de inmediato cumplimiento y así se consagró expresamente en el artículo 3.1 que indica que entró a regir a partir de su publicación en el diario oficial, esto es el día 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto es evidente que el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la norma aplicable para la expedición de la presente Resolución que otorga el permiso de vertimientos.

Por otra parte, debe precisarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto

## RESOLUCIÓN No. 02967

3930 de 2010<sup>1</sup>, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que una vez evaluados los documentos presentados por la sociedad solicitante, y verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se observa que estos hacen referencia a los mismos requisitos que se encontraban establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, (normativa vigente al momento en el que se emitió el acto administrativo) razón por la cual esta Autoridad Ambiental no realizará pronunciamiento adicional frente al **Auto No. 7040 del 23 de diciembre de 2014**, “a través del cual se inició el trámite administrativo ambiental para permiso de vertimientos”.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 10422 del 22 de octubre de 2015**, bajo la vigencia del Decreto 1076 de 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA**, identificada con NIT. 800.061.582-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARVAJAL E.D.S. CARVAJAL**, identificado con matrícula No. 01784561.

Que la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA**, identificada con NIT. 800.061.582-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARVAJAL E.D.S. CARVAJAL**, identificado con matrícula No. 01784561, presentó la solicitud de Permiso de Vertimientos a través del Radicado **2014ER160279 del 26 de septiembre de 2014**, razón por la cual, el permiso de vertimiento se tramitará de conformidad con la norma de vertimientos fijada en la Resolución 3957 de 2009 de la

---

<sup>1</sup> Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

## RESOLUCIÓN No. 02967

Secretaría Distrital de Ambiente, norma actualmente vigente en materia de valores de calidad de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital.

Que en el numeral 4.4.1 del **Concepto Técnico No. 10422 del 22 de octubre de 2015**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, determinándose que las concentraciones de los parámetros físicoquímicos de la caracterización cumplen con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 14 de la citada Resolución para los vertimientos al sistema de alcantarillado del Distrito Capital; en consecuencia el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es considerado apto y por tal razón este será aprobado.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA**, identificada con NIT. 800.061.582-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARVAJAL E.D.S. CARVAJAL**, identificado con matrícula No. 01784561, predio ubicado en la Avenida Boyacá No. 37D-24 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que el **Concepto Técnico No. 10422 del 22 de octubre de 2015**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 50 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3, del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA**, identificada con NIT. 800.061.582-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARVAJAL E.D.S. CARVAJAL**, identificado con matrícula No. 01784561, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifiquen.

Que es preciso aclarar que el artículo 2.2.3.3.4.7., sección 4, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, dispone:

*“Artículo 2.2.3.3.4.7. Fijación de la norma de vertimiento. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los dos (2) meses, contados a partir de la fecha de publicación de este decreto expedirá las normas de vertimientos puntuales a aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. Igualmente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deberá establecer las normas de vertimientos al suelo y aguas marinas, dentro de los 24 meses, contados a partir de la publicación de este decreto.”*

## RESOLUCIÓN No. 02967

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), a través de la **Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015**, fijó los parámetros y límites permisibles de calidad en materia de vertimientos, norma que entrará en vigencia el 01 de Enero del año 2016.

Que la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA**, identificada con NIT. 800.061.582-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARVAJAL E.D.S. CARVAJAL**, identificado con matrícula No. 01784561, deberá dar cumplimiento a lo establecido en artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad vigente.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA**, identificada con NIT. 800.061.582-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARVAJAL E.D.S. CARVAJAL**, identificado con matrícula No. 01784561, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

#### 4. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorgan permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

## RESOLUCIÓN No. 02967

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA**, identificada con NIT. 800.061.582-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARVAJAL E.D.S. CARVAJAL**, identificado con matrícula No. 01784561, representada legalmente por el señor **EDMUNDO ARMANDO ENRIQUEZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.267.772, para el predio ubicado en la Avenida Boyacá No. 37D-24 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA**, identificada con NIT. 800.061.582-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARVAJAL E.D.S. CARVAJAL**, identificado con matrícula No. 01784561, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTICULO CUARTO.-** La sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA**, identificada con NIT. 800.061.582-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARVAJAL E.D.S. CARVAJAL**, identificado con matrícula No. 01784561, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
3. Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique o sustituya . De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado

### **RESOLUCIÓN No. 02967**

público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

4. Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS, Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.13, entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:
  - a) Frecuencia: Anual
  - b) Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado en la Avenida Boyacá)
  - c) Muestreo puntual, para lo cual en campo debe monitorearse pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal. (Debido a que el vertimiento es intermitente).
  - d) Contener el análisis de los siguientes parámetros: demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, hidrocarburos y fenoles (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.
  - e) El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
  - f) Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
  - g) Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA**, identificada con NIT. 800.061.582-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARVAJAL E.D.S. CARVAJAL**, identificado con matrícula No. 01784561, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.



## RESOLUCIÓN No. 02967

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA**, identificada con NIT. 800.061.582-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARVAJAL E.D.S. CARVAJAL**, identificado con matrícula No. 01784561, a través de su Representante Legal, el señor **EDMUNDO ARMANDO ENRIQUEZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.267.772, o quien haga sus veces, en la Avenida Boyacá No. 37D-24 Sur de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 22 días del mes de diciembre del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Persona Jurídica: ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA*  
*Establecimiento: ESTACIÓN DE SERVICIO CARVAJAL E.D.S. CARVAJAL*  
*Elaboró: Karen Milena Mayorca Hernández*  
*Asunto: Vertimientos*  
*Revisó: Juan Carlos Riveros*

## RESOLUCIÓN No. 02967

Acto: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos

Localidad: Kennedy

Grupo: Hidrocarburos

**Elaboró:**

Karen Milena Mayorca Hernandez      C.C: 1032431602      T.P: 216251 CSdeJ      CPS: CONTRATO 787 DE 2015      FECHA EJECUCION: 19/11/2015

**Revisó:**

Juan Carlos Riveros Saavedra      C.C: 80209525      T.P: 186040 CSJ      CPS: CONTRATO 109 DE 2015      FECHA EJECUCION: 19/11/2015

María Fernanda Aguilar Acevedo      C.C: 37754744      T.P: N/A      CPS:      FECHA EJECUCION: 19/11/2015

ANDREA CORTES SALAZAR      C.C: 52528242      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 22/12/2015

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR      C.C: 52528242      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 22/12/2015